

## Comisión de Aplicación de Normas

Segunda parte del  
Informe de la Comisión -  
Punto II

02.06.26

---

114.ª reunión, Ginebra, 2026

### Discusión sobre los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de la obligación de enviar memorias o de otras obligaciones relativas a las normas

#### A. Actualización con la información y las memorias recibidas desde la última reunión de la Comisión de Expertos

##### 1. Omisión de envío de memorias sobre la aplicación de convenios ratificados desde hace dos años o más

Observaciones referidas a ciertos países ([parte II del Informe de la CEACR](#) - página 89)

**Afganistán, Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Santa Lucía y Yemen.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron memorias sobre la aplicación de convenios ratificados del país siguiente:

**Gambia.** El Gobierno envió todas las memorias debidas.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de **Haití** y de **Santa Lucía**.

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento:

**Afganistán, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Santa Lucía y Yemen.**

**2. Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados durante dos años o más**

Países mencionados en el [párrafo 44](#) del Informe General - página 55

| Estado                   | Convenios núms.                         |
|--------------------------|-----------------------------------------|
| Antigua y Barbuda        | - Desde 2023: Convenios núms. 185 y 188 |
| Barbados                 | - Desde 2024: Convenio núm. 190         |
| Comoras                  | - Desde 2023: Convenios núms. 97 y 143  |
| Djibouti                 | - Desde 2022: Convenio núm. 183         |
| Iraq                     | - Desde 2022: Convenio núm. 185         |
| Kenya                    | - Desde 2024: Convenio núm. 188         |
| República Centroafricana | - Desde 2024: Convenio núm. 190         |
| Santa Lucía              | - Desde 2023: Convenio núm. 155         |
| Tonga                    | - Desde 2022: Convenio núm. 182         |
| Vanuatu                  | - Desde 2021: Convenio núm. 138         |

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron las primeras memorias de los países siguientes:

**Djibouti.** El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 183.

**Kenya.** El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 188.

**República Centroafricana.** El Gobierno envió la primera memoria sobre la aplicación del Convenio núm. 190.

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de **Santa Lucía**.

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento:

**Antigua y Barbuda, Barbados, Comoras, Iraq, Santa Lucía, Tonga y Vanuatu.**

**3. «Llamamientos urgentes» - Omisión de envío de primeras memorias sobre la aplicación de convenios ratificados durante al menos tres años**

Observaciones referidas a ciertos países ([parte II del Informe de la CEACR](#) - página 89)

**Antigua y Barbuda, Comoras, Djibouti, Iraq, Santa Lucía, Tonga y Vanuatu.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibió una primera memoria sobre la aplicación de convenios ratificados del país siguiente: **Djibouti**.

Además, se recibió información por escrito del Gobierno de: **Santa Lucía**.

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento:

**Antigua y Barbuda, Comoras, Iraq, Santa Lucía, Tonga y Vanuatu.**

#### **4. Omisión de envío de información en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos**

Países mencionados en el [párrafo 50](#) del Informe General - página 56

**Afganistán, Albania, Armenia, Barbados, Belarús, Belice, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Congo, Croacia, Cuba, Chequia, Djibouti, Dominica, Estados Unidos de América, Francia (Nueva Caledonia), Gambia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Macedonia del Norte, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), República Centroafricana, Rumania, Santa Lucía, Singapur, Túnez, Uganda, Uzbekistán y Yemen.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, se recibieron respuestas a todos o a la mayoría de los comentarios de la Comisión de Expertos por parte de los países siguientes:

**Albania.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Armenia.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Belarús.** El Gobierno envió respuestas a la mayoría de los comentarios de la Comisión.

**Bosnia y Herzegovina.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Canadá.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Cuba.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Gambia.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Rumania.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Túnez.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Uganda.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

**Uzbekistán.** El Gobierno envió respuestas a todos los comentarios de la Comisión.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Congo, Croacia, Dominica, Francia (Nueva Caledonia), Haití, Jamaica, Kirguistán, Rumania, Santa Lucía y Uganda.**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países invitados a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Afganistán, Barbados, Belice, Congo, Croacia, Chequia, Djibouti, Dominica, Estados Unidos de América, Francia (Nueva Caledonia), Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Macedonia del Norte, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), República Centroafricana, Santa Lucía, Singapur y Yemen.**

## **5. Omisión de envío de memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones durante los últimos cinco años**

Países mencionados en el [párrafo 98](#) del Informe General - página 74

**Afganistán, Comoras, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Fiji, Haití, Kirguistán, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Palau, Rumania, Santa Lucía, San Marino, República Árabe Siria, Timor-Leste y Tuvalu.**

Desde la última reunión de la Comisión de Expertos, **Comoras, Djibouti, Fiji, Kirguistán y Rumania** enviaron memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones.

Además, se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Dominica, Haití, Kirguistán, Rumania, San Marino, Santa Lucía y Timor-Leste.**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Afganistán, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Palau, Santa Lucía, San Marino, República Árabe Siria, Timor-Leste y Tuvalu.**

## **6. Falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes**

Países mencionados en el [párrafo 110](#) del Informe General - página 77

**Bahrein, Brunei Darussalam, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.**

Se recibió información por escrito de los Gobiernos de: **Bahrein, Brunei Darussalam, Dominica, Granada, Haití, Hungría, Líbano, Liberia, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Timor-Leste.**

Véase más abajo, parte B.

Por consiguiente, se invita a los países siguientes a suministrar a la Comisión de Aplicación de Normas informaciones sobre este incumplimiento

**Bahrein, Brunei Darussalam, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen.**

## **B. Informaciones proporcionadas por escrito por los Gobiernos interesados sobre dichos incumplimientos**

### **Bahrein**

En referencia a las recientes observaciones formuladas por la Comisión de Expertos en relación con el supuesto incumplimiento de la obligación del Gobierno de Bahrein de someter los instrumentos internacionales del trabajo, quisiéramos aclarar y reafirmar la posición de Bahrein al respecto. Es importante destacar que el Reino de Bahrein ha demostrado sistemáticamente su compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en el marco establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La adhesión por parte del Gobierno de Bahrein a sus compromisos internacionales se basa en sus principios constitucionales y obligaciones legales. De conformidad con la Constitución, todos los tratados y convenios internacionales ratificados por Bahrein se integran en el ordenamiento jurídico nacional y están sujetos a los procedimientos establecidos por la legislación nacional. El proceso de ratificación y aplicación de los convenios de la OIT implica un examen exhaustivo y la aprobación por parte del Consejo de Ministros, que actúa como autoridad competente en la materia. Este proceso garantiza que todos los convenios y recomendaciones adoptados en la Conferencia Internacional del Trabajo entre 2000 y 2023 han sido debidamente considerados y ratificados de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

Además, el Gobierno de Bahrein ha respetado sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas en la presentación de memorias. El Gobierno se compromete a presentar memorias exhaustivas a la Oficina Internacional del Trabajo durante cada ciclo de presentación de memorias. Estas memorias detallan los pasos procedimentales seguidos en relación con la presentación de los convenios y recomendaciones a la autoridad competente para su ratificación. Las memorias se elaboran de conformidad con las directrices de la OIT.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Comisión de Expertos tenga en cuenta los esfuerzos constantes de Bahrein, así como el marco jurídico y procedimental exhaustivo que sustenta su cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.

Seguimos comprometidos con el mantenimiento de la transparencia y el cumplimiento de nuestras obligaciones de manera que se ajusten tanto a la legislación nacional como a los compromisos internacionales.

### **Brunei Darussalam**

El Gobierno de Brunei Darussalam reafirma su compromiso respecto de sus obligaciones constitucionales con la OIT, en concreto con el deber de someter los instrumentos recién adoptados a las autoridades nacionales competentes. El Gobierno se hace cargo de las preocupaciones planteadas por la Comisión en relación con el incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias y reitera que el marco de gobernanza nacional se basa en el proceso de examen interministerial.

Esta práctica garantiza que todo instrumento que se presente ante la máxima autoridad competente sea objeto de una evaluación exhaustiva en cuanto a su repercusión en la legislación nacional y las prioridades socioeconómicas.

Fase 1: Examen técnico por parte del Departamento de Trabajo y el Ministerio del Interior

Fase 2: Remisión formal a los ministerios y organismos responsables de las políticas para su evaluación

Fase 3: Consolidación de los comentarios interinstitucionales para determinar la viabilidad de la ratificación o de otra opción

Fase 4: Comunicación y presentación formal de los comentarios a la Organización Internacional del Trabajo

El Gobierno quiere destacar que el proceso para los instrumentos recientemente adoptados está en marcha. A este respecto, el Departamento de Trabajo ha remitido los instrumentos a los organismos competentes con un plazo claro de respuesta. Si bien actualmente se está a la espera de las respuestas oficiales de determinados organismos, el Departamento de Trabajo sigue realizando un seguimiento constante.

Para garantizar la coherencia, el Gobierno aplicará el mismo procedimiento a los instrumentos adoptados anteriormente. El Departamento de Trabajo remitirá dichos instrumentos a los ministerios y organismos pertinentes mediante cartas oficiales, fijando un plazo para su examen y comentarios. Son los ministerios y organismos correspondientes los que realizan la evaluación sustantiva de la viabilidad de la ratificación o de otra opción. El Departamento de Trabajo supervisará los progresos y realizará un seguimiento antes de los plazos establecidos para garantizar que las respuestas lleguen a tiempo, tras lo cual se comunicarán los comentarios consolidados a la OIT.

Dados sus mandatos en la materia, sus conocimientos técnicos y su capacidad de asesoramiento jurídico especializado, el Departamento de Trabajo ha identificado a los ministerios y organismos que constituyen las autoridades competentes a efectos de examinar cada instrumento. Esto garantiza que la evaluación la realicen instituciones con la jurisdicción y los conocimientos específicos adecuados.

Para abordar el cuello de botella en la comunicación interinstitucional y avanzar hacia el pleno cumplimiento del artículo 19 de la Constitución de la OIT, el Gobierno aplicará las medidas siguientes:

- Mejora del seguimiento: sistema de supervisión dentro del Departamento de Trabajo para hacer un seguimiento de la situación de los instrumentos que se encuentran en cada momento en manos de organismos o ministerios externos o correspondientes.
- Participación de alto nivel: en caso de que las respuestas a nivel técnico sigan pendientes, el Departamento de Trabajo elevará estas consultas a un plano normativo superior para garantizar que las respuestas lleguen a tiempo.
- Diálogo continuo: se ha mantenido una comunicación constante con la Oficina Regional de la OIT para garantizar que el formato de presentación de memorias se ajuste a las expectativas de la Comisión.

El Gobierno toma nota de la lista de instrumentos pendientes de sumisión y se asegurará de que se dé prioridad a estos asuntos. El Gobierno mantiene su compromiso de reforzar su proceso institucional y de cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 19 a través de los canales de gobernanza establecidos. El Gobierno espera poder proporcionar nuevas actualizaciones al respecto.

## ► Asignación de los instrumentos a las autoridades competentes

| Reunión                          | Instrumento                                                                                                                                                                                                                   | Ministerio u organismo responsable                                                 | Situación                                                            |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 96. <sup>a</sup> reunión (2007)  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)</li> <li>Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199)</li> </ul>                                                 | Departamento de Pesca, Ministerio de Recursos Primarios y Turismo                  | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
| 99. <sup>a</sup> reunión (2010)  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200)</li> </ul>                                                                                                                       | Ministerio de Sanidad                                                              | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
| 100. <sup>a</sup> reunión (2011) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)</li> <li>Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201)</li> </ul> | Departamento de Trabajo, Ministerio del Interior                                   | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
| 101. <sup>a</sup> reunión (2012) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202)</li> </ul>                                                                                                         | Departamento de Desarrollo Comunitario, Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
| 103. <sup>a</sup> reunión (2014) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930</li> <li>Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203)</li> </ul>            | Departamento de Trabajo, Ministerio del Interior                                   | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
| 104. <sup>a</sup> reunión (2015) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204)</li> </ul>                                                                             | Departamento de Trabajo, Ministerio del Interior                                   | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
| 106. <sup>a</sup> reunión (2017) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205)</li> </ul>                                                                            | Departamento de Trabajo, Ministerio del Interior                                   | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
| 108. <sup>a</sup> reunión (2019) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)</li> <li>Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206)</li> </ul>                                               | Policía Real de Brunei, Oficina del Primer Ministro                                | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |

| Reunión                          | Instrumento                                                                                                                                                                                                                                                            | Ministerio u organismo responsable                      | Situación                                                            |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 111. <sup>a</sup> reunión (2023) | <ul style="list-style-type: none"><li>• Convenio sobre un entorno de trabajo seguro y saludable (consiguientes enmiendas), 2023 (núm. 191)</li><li>• Recomendación sobre un entorno de trabajo seguro y saludable (consiguientes enmiendas), 2023 (núm. 207)</li></ul> | Autoridad Nacional de Seguridad, Salud y Medio Ambiente | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |
|                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Recomendación sobre los aprendizajes de calidad, 2023 (núm. 208)</li></ul>                                                                                                                                                     | Oficina de Planificación de los Recursos Humanos        | En proceso de examen por parte del ministerio u organismo competente |

Congo

La República del Congo aún no ha presentado las primeras memorias relativas a la aplicación del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138); del Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152); del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188), y del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su forma enmendada (MLC, 2006). Por una vez, y gracias al apoyo de los expertos de la Oficina Internacional del Trabajo del que el país se beneficia en esta materia desde 2023, se ha podido poner en marcha un trabajo en sinergia, en particular con la administración de los asuntos marítimos, dos de cuyos miembros participaron, por cierto, en 2025, en la 113.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, cuyo orden del día incluía, entre otros temas, el MLC, 2006. El objetivo era permitirles una mayor comprensión de las obligaciones de la República del Congo en virtud de la Constitución de la OIT y establecer relaciones útiles a tal efecto. En el marco de esta nueva sinergia, avanzó de manera considerable el trabajo iniciado en 2024 en relación con la elaboración y la presentación de las memorias sobre la aplicación de los Convenios mencionados anteriormente. Así, se ha finalizado la primera memoria sobre el MLC, 2006, que podrá presentarse sin demora. Se están ultimando las memorias sobre los Convenios núm. 152 y núm. 188, en colaboración con los expertos de los ámbitos correspondientes, que se presentarán en el marco del ciclo comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre de 2026. Durante el pasado mes de abril se mantuvieron conversaciones al respecto, tanto con los interlocutores sociales (empleadores y trabajadores) como con la Oficina de país de la OIT en Kinshasa. La formación en curso sobre las normas internacionales del trabajo, de la que se benefician el punto focal del Gobierno y dos interlocutores sociales (un empleador y un trabajador) y que continuará en Turín, del 25 al 29 de mayo de 2026, deberá permitir dotar de herramientas adicionales a la República del Congo.

Croacia

En primer lugar, el Gobierno reafirma su firme compromiso con el cumplimiento de todas las obligaciones constitucionales y de presentación de memorias derivadas de la pertenencia de Croacia a la OIT. Croacia concede especial importancia al funcionamiento eficaz del mecanismo de control de la OIT y mantiene su inquebrantable compromiso de mantener una

cooperación constructiva y transparente con la Comisión de Expertos, la Comisión de la Conferencia y la Oficina Internacional del Trabajo.

A este respecto, el Gobierno resalta que en los últimos años se han realizado esfuerzos considerables para fortalecer las capacidades institucionales y garantizar el cumplimiento más ajustado a los plazos de todas las obligaciones relacionadas con las normas. Estos esfuerzos se reflejan, en particular, en el aumento del número de instrumentos de la OIT sometidos al comité competente del Parlamento de Croacia, de conformidad con las obligaciones del país relativas a la sumisión de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo.

El Gobierno desea además comunicar a la Comisión que actualmente se están llevando a cabo los preparativos para la sumisión del Convenio (núm. 189) y la Recomendación (núm. 201) sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011, ante el comité parlamentario competente, como paso preliminar en el procedimiento nacional que desemboca en la ratificación.

En lo que respecta a las obligaciones en cuanto a la presentación de las memorias pendientes a las que se hace referencia en la comunicación de la Oficina, el Gobierno desea aclarar que ya se han elaborado las memorias pertinentes relativas tanto a los convenios ratificados como a los no ratificados. A este respecto, el Gobierno comunica además a la Comisión que los informes sobre el Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), y el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), ya se han presentado a la Oficina. Las memorias restantes se encuentran actualmente en la fase final de revisión y verificación internas para garantizar su exhaustividad, coherencia y calidad sustantiva. Se prevé que las consultas con los interlocutores sociales sobre el contenido de las memorias pendientes tengan lugar en las próximas dos semanas, tras lo cual se ultimarán las memorias y se transmitirán a la Oficina sin demora.

El Gobierno subraya que todos los esfuerzos se dirigen actualmente a garantizar la presentación de todas las memorias pendientes inmediatamente después de la 114.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

El Gobierno lamenta profundamente que no haya sido posible presentar estas memorias dentro del plazo establecido y expresa sus sinceras disculpas por el retraso. Croacia se esfuerza constantemente por garantizar un alto nivel de presentación de memorias, y en especial la presentación de respuestas exhaustivas y sustantivas a todos los comentarios, observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos. El logro de este objetivo puede, en ocasiones, requerir tiempo adicional debido a requisitos de procedimiento a nivel nacional, como la coordinación entre varios ministerios competentes, autoridades públicas y otras instituciones pertinentes responsables de asuntos que entran en el ámbito de aplicación de los respectivos convenios. No obstante, el Gobierno mantiene su pleno compromiso de abordar el retraso actual con carácter prioritario y de garantizar el cumplimiento regular y oportuno de todas las obligaciones relativas a la presentación de memorias.

El Gobierno aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Comisión el testimonio de su más alta consideración.

## Dominica

El Gobierno de la Mancomunidad de Dominica concede la máxima importancia a sus obligaciones contraídas en el marco de la OIT y mantiene su pleno compromiso de reforzar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.

En relación con las cuestiones planteadas, deseamos proporcionar la siguiente información actualizada:

1) Respuestas a las observaciones de la Comisión de Expertos

El Gobierno reconoce la necesidad de reforzar su capacidad de respuesta a las observaciones formuladas por la Comisión de Expertos y está llevando a cabo actualmente un proceso de revisión para garantizar que las observaciones pendientes se aborden de manera oportuna y exhaustiva.

2) Informes sobre los convenios y recomendaciones no ratificados (últimos cinco años)

El Ministerio está preparando activamente las memorias requeridas sobre los convenios y recomendaciones no ratificados. Es nuestra intención presentar la memoria pendiente a más tardar el 1 de septiembre de 2026, de conformidad con el ciclo de presentación de memorias.

Confirmamos que el 1 de septiembre de 2024 se presentó una memoria completa. Se adjunta la documentación complementaria para facilitar su consulta.

3) Sumisión de instrumentos a las autoridades competentes

Deseamos informar a la Oficina de que, en 2025, se inició el proceso de sumisión de instrumentos (convenios y protocolos) al Consejo de Ministros de la Mancomunidad de Dominica y, posteriormente, al Parlamento. Sin embargo, tras un examen inicial, el Consejo de Ministros solicitó información adicional, lo que dio lugar a que se retiraran para someterlos a una revisión más detallada.

El Ministerio está ultimando actualmente la documentación complementaria y las aclaraciones requeridas. Se prevé que la propuesta revisada se vuelva a someter a la aprobación del Consejo de Ministros en breve y, posteriormente, se transmita al Parlamento, con el fin de completar el proceso antes de que finalice 2026.

El Gobierno agradece la asistencia técnica prestada por el especialista en normas internacionales del trabajo, el Sr. Shingo Miyake, y valora el apoyo continuo del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y del Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente. Seguimos abiertos a una mayor cooperación para reforzar nuestro marco de cumplimiento.

El Gobierno mantiene su compromiso de colaborar plenamente con la Comisión de la Conferencia y, si es necesario, proporcionar información tanto por escrito como oralmente para la sesión prevista para el 2 de junio de 2026. Sin otro particular, aprovecho para expresar el testimonio de nuestra continua cooperación con la OIT.

## Francia (Nueva Caledonia)

Hemos comunicado lo antes posible a las autoridades competentes el aviso de la Comisión de Expertos sobre el «incumplimiento grave de las obligaciones relativas a la presentación de memorias u otras obligaciones relacionadas con las normas» debido a que en 2025 el Gobierno de Nueva Caledonia no presentó las memorias sobre la aplicación de los instrumentos. Cualquier comentario que la Comisión de Aplicación de Normas pudiera formular al respecto durante la Conferencia se transmitirá asimismo sin demora a las autoridades competentes.

A raíz de los acontecimientos de 2024, el Gobierno de Nueva Caledonia, en coordinación con la administración metropolitana, ha puesto en marcha diversas medidas destinadas a hacer frente a la situación de crisis y a facilitar el retorno a la estabilidad del territorio. En este

contexto, los servicios competentes del Gobierno de Nueva Caledonia, incluidos los del ámbito del trabajo y el empleo, se han movilizado bastante. En términos más generales, Nueva Caledonia sigue enfrentándose a una situación económica y social especialmente difícil. Así, el Congreso de Nueva Caledonia aprobó en 2025 un plan de reformas presupuestarias, sociales y fiscales destinado a apoyar la recuperación y la adaptación del territorio. En estas circunstancias, la elaboración de las memorias sobre la aplicación ha podido sufrir retrasos. No obstante, las autoridades de Nueva Caledonia son plenamente conscientes de la importancia de los compromisos internacionales en cuestión y siguen llevando a cabo las gestiones necesarias para su aplicación. Por otra parte, la administración metropolitana sigue prestando su apoyo a Nueva Caledonia con el fin de respaldar a este territorio en sus esfuerzos por lograr la estabilización.

El Gobierno francés agradece a la Comisión de Expertos este aviso y seguirá sensibilizando a las autoridades competentes del territorio no metropolitano de Nueva Caledonia sobre la necesidad de proseguir sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a las normas de la OIT.

## Granada

El Ministerio de Asuntos Jurídicos, Trabajo y Consumo presentó formalmente al Consejo de Ministros, para su examen, un conjunto de instrumentos pendientes de la OIT, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la OIT. Dichos instrumentos fueron debidamente examinados por el Consejo de Ministros el 10 de noviembre de 2025.

Se han remitido para su examen y posible incorporación al derecho y la práctica nacionales los siguientes instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo durante el periodo 2007-2025:

- Convenio núm. 188 y la Recomendación sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 199);
- Recomendación sobre el VIH y el SIDA, 2010 (núm. 200);
- Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201);
- Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202);
- Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y a la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203);
- Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204);
- Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205);
- Convenio núm. 190 y la Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206);
- Convenio sobre un entorno de trabajo seguro y saludable (consiguientes enmiendas) (núm. 191), Recomendación sobre un entorno de trabajo seguro y saludable, 2023 (núm. 207), y la Recomendación sobre los aprendices de calidad, 2023 (núm. 208);
- Convenio núm. 192 y la Recomendación sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 209).

Esta medida refleja el compromiso de Granada de regularizar el cumplimiento de las obligaciones en virtud del artículo 19 y de garantizar que los instrumentos de la OIT se presenten debidamente a las autoridades competentes para su examen.

El Gobierno reafirma su compromiso con la OIT y con el cumplimiento de las obligaciones en virtud de la misma, incluida la presentación oportuna de memorias sobre la aplicación de los instrumentos ratificados. Expresa asimismo su apoyo constante a los principios del trabajo decente, la justicia social y el fortalecimiento de las normas internacionales del trabajo.

## Haití

El Gobierno de la República de Haití saluda a la Comisión y a la Comisión de Expertos, y desea reafirmar su profundo compromiso con el sistema normativo de la OIT, del que Haití es miembro desde 1919.

El Gobierno reconoce los retrasos acumulados en la presentación de determinadas memorias relativas a los convenios ratificados, de las respuestas a las observaciones de la Comisión de Expertos, así como en otras obligaciones derivadas de la Constitución de la OIT.

Estos retrasos se producen en un contexto nacional especialmente difícil al que se enfrenta el país desde hace varios años. De hecho, la República de Haití atraviesa una crisis multidimensional caracterizada, entre otras cosas, por un deterioro persistente de las condiciones de seguridad, una inestabilidad institucional prolongada, desplazamientos masivos de población, así como importantes perturbaciones que afectan al funcionamiento normal de las administraciones públicas.

La situación en materia de seguridad, caracterizada por el aumento de la violencia armada y la ocupación de varios ejes estratégicos del país por parte de grupos armados, ha limitado considerablemente la movilidad del personal administrativo, ha perturbado la continuidad de los servicios públicos y ha afectado a la capacidad operativa de las instituciones nacionales.

Estas dificultades han afectado especialmente al Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo (MAST), encargado de coordinar la elaboración y la presentación de las memorias correspondientes a las obligaciones normativas de la OIT. Las limitaciones logísticas, de personal, técnicas y administrativas con las que se ha topado en los últimos años han tenido un impacto directo en la capacidad de recopilar, consolidar y transmitir periódicamente la información requerida.

Por otra parte, la prolongada falta de un Parlamento operativo ha supuesto un importante obstáculo para el cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con la sumisión de los instrumentos ante las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la OIT.

A pesar de estas restricciones excepcionales, el Gobierno reafirma su voluntad de mejorar progresivamente el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de normas del trabajo.

Con este fin, se ha creado una comisión especial para identificar las memorias pendientes, coordinar la recopilación de la información disponible por parte de las instituciones pertinentes y acelerar la preparación de las memorias y respuestas que esperan los órganos de control de la OIT.

El Gobierno informa asimismo de que se están realizando esfuerzos para reforzar los mecanismos de coordinación institucional y mejorar el seguimiento de las obligaciones internacionales en materia de normas del trabajo.

En este sentido, el Gobierno solicita una mayor asistencia técnica de la Oficina Internacional del Trabajo con el fin de apoyar a las autoridades nacionales en la preparación y la presentación progresiva de las memorias pendientes, el fortalecimiento de la capacidad institucional para la presentación de memorias, así como la preparación para la transición al nuevo sistema de memorias temáticas que se irá implantando progresivamente a partir de 2027.

El Gobierno reafirma su compromiso de seguir tomando las medidas necesarias para corregir progresivamente la situación y reforzar su cooperación con los mecanismos de control de la OIT.

## Hungría

Hungría mantiene su pleno compromiso con la labor de la OIT y con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de normas internacionales del trabajo. Valoramos enormemente nuestra larga colaboración con la OIT y el apoyo prestado por la Oficina.

En la actualidad, la formación del nuevo Gobierno sigue en curso a nivel operativo. Una vez que se hayan creado todos los nuevos ministerios, las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias para presentar los convenios y recomendaciones pertinentes ante la Asamblea Nacional.

En este sentido, les pedimos paciencia y comprensión durante este periodo de transición.

Tengan la seguridad de que Hungría sigue comprometida con la cooperación constructiva en el marco de la OIT.

## Jamaica

El Gobierno de Jamaica se toma muy en serio sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT y reconoce los retrasos en la presentación de memorias para el ciclo de presentación de memorias de 2025, en las respuestas a los comentarios de la Comisión de Expertos y en la sumisión de instrumentos a las autoridades competentes.

En lo que respecta a las memorias pendientes y a las respuestas a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos, el Gobierno informa de que actualmente se está trabajando para ultimar dichas memorias. El Gobierno comunicó anteriormente que varias de estas memorias ya se encontraban en fase de borrador y lamenta los retrasos sufridos debido a otras prioridades nacionales que han concurrido al mismo tiempo que la finalización del ciclo de presentación de memorias. Se siguen realizando esfuerzos para avanzar en la elaboración, revisión y consolidación de las memorias pendientes de presentación, en consulta con los ministerios, organismos y partes interesadas tripartitas pertinentes. El Gobierno está haciendo todo lo posible para finalizar las memorias pendientes y las respuestas a los comentarios antes de finales de agosto de 2026.

El Gobierno señala que la elaboración de las memorias en virtud de los convenios ratificados requiere una amplia coordinación interministerial, consultas con las partes interesadas y procesos de revisión técnica, lo que ha contribuido a los retrasos en la finalización y presentación de las mismas. Jamaica también prosigue sus esfuerzos por fortalecer la capacidad institucional y técnica para apoyar procesos de presentación de memorias más oportunos y eficientes.

En cuanto a la obligación de someter los instrumentos a las autoridades competentes, el Gobierno está revisando actualmente los instrumentos pendientes y los procedimientos

nacionales aplicables necesarios para su presentación formal y su examen, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT.

Jamaica agradece el apoyo continuo y la cooperación técnica prestados por la Oficina Internacional del Trabajo y el Equipo de Trabajo Decente y la Oficina de País de la OIT para el Caribe, y espera con interés la colaboración ininterrumpida destinada a reforzar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias, la coordinación institucional y las actividades de fortalecimiento de capacidades.

El Gobierno mantiene su compromiso de colaborar de manera constructiva con el sistema de control de la Organización y de cumplir con las obligaciones que le incumben en virtud de la Constitución de la OIT.

## Kirguistán

A la luz de los recientes comentarios de la Comisión de Expertos relativos a la falta de presentación o a la presentación incompleta de información en respuesta a las solicitudes de la Comisión, el Gobierno ofrece las siguientes aclaraciones.

Kirguistán es miembro de la OIT desde 1992. A lo largo de sus más de 34 años de adhesión esta Organización, ha ratificado 55 convenios, 8 de los cuales son fundamentales. Al mismo tiempo, prosigue la labor de ratificación de otros convenios. El Gobierno concede gran importancia a la cooperación con la OIT y al cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Constitución de la OIT.

Entre los principales factores que afectan a la puntualidad de la preparación y a la exactitud de los materiales presentados a la Comisión de Expertos figuran los limitados recursos humanos y técnicos de los departamentos pertinentes, así como la necesidad de coordinación interdepartamental de la información con diversos organismos gubernamentales. En varios casos, el proceso de recopilación de información consolidada requirió la recogida de datos estadísticos y analíticos de varios departamentos y de los interlocutores sociales, lo que también afectó al calendario de presentación de las respuestas.

El Gobierno desea informar a la Comisión de que actualmente se están adoptando medidas para mejorar la preparación y la presentación oportuna de respuestas a las observaciones y solicitudes de los órganos de control

El Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Migración está adoptando actualmente una serie de medidas destinadas a mejorar la cooperación con los órganos de supervisión y la OIT, y a garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones relacionadas con la presentación de informes internacionales. A este respecto, el Ministerio está ampliando su cooperación con las organizaciones de empleadores y los sindicatos en la preparación de materiales sobre la aplicación de los convenios internacionales del trabajo. Además, la digitalización en curso del sector laboral y del empleo permitirá al Ministerio responder de manera rápida y exhaustiva a las solicitudes de la Comisión de Expertos.

El Gobierno también desea destacar que Kirguistán sigue participando activamente en el sistema de control de la OIT y en los procesos normativos pertinentes. A este respecto, el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), y el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), se ratificaron en 2024-2025, y actualmente se está trabajando para ratificar dos de los convenios fundamentales de la OIT: el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y la salud en el trabajo, de 2006 (núm. 187), y el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, de 1981 (núm. 155).

El Ministerio reafirma su disposición a seguir cooperando de manera constructiva con la OIT y la Comisión de Expertos, así como su interés en recibir apoyo técnico y de expertos en cuestiones relacionadas con el fortalecimiento del sistema nacional para la aplicación de las normas internacionales del trabajo. El Gobierno se compromete a cooperar plenamente con la Comisión y está dispuesto a proporcionar información oral en la sesión prevista para el 2 de junio de 2026.

## **Líbano**

### **Sumisión a las autoridades competentes**

El Ministerio de Trabajo ya ha remitido al Consejo de Ministros, de conformidad con las disposiciones constitucionales vigentes, los expedientes relativos a los convenios y recomendaciones.

El 11 de junio de 2025, el Ministerio de Trabajo recibió una carta del Consejo de Ministros en la que se solicitaba la remisión de los expedientes de los convenios y recomendaciones mencionados anteriormente a los grupos más representativos de empleadores y de trabajadores, de conformidad con las orientaciones de la OIT que figuran en el Manual sobre procedimientos en materia de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, que toma como referencia el contenido del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), incluso si el Estado en cuestión no lo ha ratificado.

El Ministerio ha remitido los expedientes a los que se refiere la correspondencia a la Confederación General de los Trabajadores Libaneses y a la Asociación de Industriales del Líbano. El Ministerio recibió, con fecha 10 de septiembre de 2025, el dictamen de la Confederación General de los Trabajadores.

Debido a la devastadora guerra que está sufriendo el Líbano, no ha sido posible completar el procedimiento necesario para presentar los expedientes a las autoridades competentes de conformidad con la normativa vigente. Cabe señalar que el Ministerio se encuentra en una zona peligrosa y es objeto constante de ataques, lo que ha obligado a trasladar aproximadamente al 60 por ciento del personal a una sede provisional. A pesar del peligro, el Ministerio sigue trasladando gradualmente al resto de su personal. Esto permitirá al Ministerio continuar con el trabajo para llevar a cabo el procedimiento de sumisión requerido.

### **Incumplimiento de la obligación de elaborar memorias relativas a los convenios objeto de seguimiento por parte de la Organización**

El Líbano presentó las memorias sobre la aplicación de los convenios internacionales del trabajo el 1 de septiembre de 2025. En cuanto a las memorias posteriores, no ha sido posible ultimarlas dentro de los plazos establecidos debido a la guerra; sin embargo, el Ministerio se compromete a enviar los documentos requeridos en un plazo de cuatro meses, confirmando así su respeto por los requisitos de la Organización.

### **Coordinación con el equipo de seguimiento**

La Organización ya ha designado un equipo de seguimiento para ayudar al Gobierno a cumplir con sus obligaciones, y el Gobierno aprovecha esta oportunidad para reafirmar su voluntad de proseguir la comunicación y la cooperación técnica con el equipo designado por la Organización. Cabe señalar que lo que ha impedido que esta comunicación prosiga son exclusivamente las circunstancias de la guerra y que se han celebrado varias reuniones preliminares al respecto, en las que el Ministerio ha mostrado una total cooperación.

Además, de conformidad con las normas internacionales, se ha puesto en marcha un proceso normativo paralelo, en consonancia con la orientación de la Organización destinada a poner en práctica y consagrar el diálogo social tripartito, mediante la creación de una comisión especial de diálogo a nivel nacional y sectorial, que trabajará junto con los órganos tripartitos ya existentes.

Se ha elaborado un proyecto de decreto para establecer una comisión nacional de diálogo que reúna a los interlocutores sociales, los ministerios y las partes interesadas. Se informará a la Organización tan pronto como concluyan los procesos normativos y legislativos.

El retraso observado se debe a circunstancias de fuerza mayor y no debe interpretarse ni considerarse como un incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión del Líbano a la Organización. Por ello, el Gobierno libanés, representado por el Ministerio de Trabajo, solicita que se tengan en cuenta las circunstancias antes mencionadas y que se conceda un plazo adicional y una mayor flexibilidad para la presentación de memorias a la Organización y su sumisión a las autoridades. Lo mismo ocurre con la finalización de los trámites ya iniciados para mejorar el cumplimiento de las normas internacionales, mediante la modificación de los textos existentes o su elaboración, si fuera necesario.

## Liberia

Le rogamos que acepte nuestro más sincero reconocimiento por el nivel de apoyo que la OIT ha brindado a Liberia para cumplir con sus obligaciones de presentación de memorias y para promover prácticas de trabajo decente en nuestro mundo laboral.

Es importante destacar que Liberia se ha enfrentado a una serie de limitaciones técnicas y problemas de índole jurídica y, en un momento dado, tuvo que lidiar con una crisis de liderazgo de los trabajadores a nivel nacional que afectó a nuestra tendencia en el cumplimiento de la presentación de memorias a la OIT, lo que llevó a la Comisión de Expertos a registrar un incumplimiento por nuestra parte de determinadas obligaciones de presentación de memorias. En medio de estos retos, nos gustaría informar a la Oficina de que Liberia ha estado realizando enormes esfuerzos para mejorar el trabajo decente en el entorno laboral.

Uno de los retos más difíciles que tuvimos que afrontar en materia de administración laboral fue el estancamiento en el liderazgo de los trabajadores del Congreso del Trabajo de Liberia, que se prolongó durante mucho tiempo. Esa crisis de liderazgo nos impidió contar con una fuerza de trabajo unida en nuestro acuerdo tripartito y alcanzar un consenso sobre la mayoría de las obligaciones de Liberia en virtud de los convenios internacionales del trabajo. Afortunadamente, gracias al diálogo social, se han resuelto los problemas derivados de dicho estancamiento y volvemos a contar con una fuerza de trabajo unida en el Congreso del Trabajo de Liberia.

Además, adoptamos el Plan Estratégico Nacional (2025-2029) sobre la creación de empleos decentes y el empleo para un mercado laboral estable y el crecimiento económico en Liberia. También elaboramos y pusimos en marcha el Reglamento núm. 19 sobre seguridad, salud y bienestar en el lugar de trabajo, sin dejar de centrarnos en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de contactos directos.

En cuanto a la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), Liberia está haciendo todo lo posible por salvar la brecha entre la Ley de Trabajo Decente de 2015, que rige a los trabajadores del sector privado, y el Reglamento de la Función Pública, que rige a los trabajadores del sector público.

Si bien es cierto que la jurisdicción del Ministerio de Trabajo no se extiende a los trabajadores del sector público, se han logrado avances en la organización de los docentes a nivel nacional, que abarca ambos sectores, y de los trabajadores sanitarios del sector privado, un paso que en su momento supuso un reto para nuestros procedimientos de administración laboral.

Liberia reconoce la importancia de armonizar la Ley de Trabajo Decente de 2015 y la Ley de la Función Pública y su Reglamento, especialmente en aquellos aspectos en que alguna de estas leyes cercene de cualquier forma los derechos de los trabajadores. Dichas disposiciones se modificarán para garantizar el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. Si bien estamos trabajando para resolver estas cuestiones de justicia social y de carácter jurídico heredadas del pasado que se reflejan en el informe de la Comisión de Expertos, deseamos informar a la OIT de que seguimos enfrentándonos a importantes limitaciones técnicas y de recursos.

En vista de lo anterior, el Gobierno, durante este periodo crítico de nuestro régimen laboral, solicita el apoyo de la OIT a través de la asistencia técnica (formación de administradores laborales), así como la asignación de recursos a diversos programas que fortalezcan la administración laboral y reformen nuestra legislación laboral mediante la implementación del Programa Nacional de Trabajo Decente, lo que nos ayudará a superar estos desafíos y a mejorar nuestras obligaciones de presentación de memorias en virtud de todos los tratados internacionales de trabajo.

En conclusión, Liberia mantiene su compromiso de cumplir con todos los tratados y recomendaciones de la OIT, al tiempo que hacemos todo lo posible por mejorar nuestro mundo del trabajo.

## Rumania

El Gobierno desea informar formalmente a la Oficina Internacional del Trabajo que Rumania garantiza sistemáticamente la aplicación y el seguimiento rigurosos de las normas internacionales del trabajo ratificadas. Impulsada por este compromiso y por nuestra cooperación continua con la Oficina, Rumania ha actualizado íntegramente sus presentaciones reglamentarias, asegurándose de que todas las obligaciones de presentación de memorias previstas en los convenios pertinentes se cumplen plenamente en la actualidad, están al día y no hay obligaciones de presentación de memorias pendientes.

En concreto, hemos cumplido con lo siguiente:

- 1) Respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos: Se ha transmitido toda la información solicitada en respuesta a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos.
- 2) Memorias sobre los convenios ratificados (artículo 22): Se han presentado debidamente todas las memorias exigidas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT.
- 3) Memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones (artículo 19): Rumania ha presentado debidamente sus respuestas nacionales, de conformidad con los

últimos cuestionarios del artículo 19 para los actuales ciclos de estudios generales establecidos por el Consejo de Administración.

Quisiéramos reiterar el firme compromiso de Rumania con sus obligaciones como Estado miembro de la OIT, así como nuestra plena cooperación con los órganos de control. Confiamos en que esta información se refleje en los registros de cumplimiento y las listas de situación actualizados antes de la sesión especial del 2 de junio de 2026.

Además, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución de la OIT, el Gobierno ha completado el procedimiento formal para la presentación a las autoridades nacionales competentes de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus recientes reuniones. En la fecha de hoy, los instrumentos enumerados en el anexo han sido presentados oficialmente al Parlamento de Rumania.

En este contexto, quisiéramos destacar el compromiso duradero de Rumania con las normas internacionales del trabajo, ya que nos esforzamos constantemente por garantizar la plena armonización con los valores y los instrumentos de la Organización.

Tras la reciente ratificación del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), nos complace informarles que Rumania ha iniciado formalmente el proceso institucional interno para la ratificación del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), en estrecha consulta con los interlocutores sociales más representativos. Una vez completado, este hito garantizará que Rumania haya ratificado con éxito los diez convenios fundamentales. Este empeño, junto con la presentación actual del Convenio sobre los peligros biológicos en el entorno de trabajo, 2025 (núm. 192), refleja nuestra prioridad nacional de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores, en consonancia con los principios fundamentales de la OIT.

A través de estas acciones, Rumania sigue consolidando su posición como Estado miembro proactivo, dedicado a la aplicación efectiva de la Agenda del Trabajo Decente.

## Santa Lucía

El Gobierno de Santa Lucía reconoce la importancia de cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT y reitera su firme compromiso de reforzar los mecanismos nacionales para garantizar una mejor presentación de memorias y un mayor compromiso con el sistema de control.

A este respecto, el Gobierno se complace en informar a la Comisión que Santa Lucía ya ha presentado tres memorias en virtud del artículo 22 y está trabajando activamente para presentar seis memorias adicionales en los próximos meses. Estos esfuerzos forman parte de una estrategia nacional más amplia y deliberada destinada a subsanar las deficiencias de larga data en materia de presentación de memorias y a fortalecer la capacidad institucional en relación con las normas internacionales del trabajo.

Para apoyar esta iniciativa, el Departamento de Trabajo ha identificado y asignado a dos funcionarios especializados cuya responsabilidad principal es la preparación y la coordinación rigurosas de las memorias previstas en el artículo 22 y las obligaciones de presentación de memorias conexas. Estos funcionarios han recibido una orientación especializada y un apoyo técnico, a través de iniciativas de formación facilitadas por la OIT, incluida la orientación directa y la asistencia continua del Sr. Shingo Miyake, del Equipo de Trabajo Decente y la Oficina para

el Caribe de la OIT. El Gobierno sigue profundamente agradecido por la continua cooperación técnica y el apoyo prestados por la OIT a este respecto.

Además, Santa Lucía ratificó recientemente el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), y desde entonces ha creado el Comité Consultivo Tripartito Nacional (NTAC) como mecanismo oficial para reforzar la consulta tripartita y el diálogo social en cuestiones relacionadas con las normas internacionales del trabajo y la gobernanza laboral. Posteriormente, el NTAC celebró su reunión inaugural el 18 de mayo de 2026, lo que supuso un paso importante para poner en práctica el mandato de la Comisión y promover la participación coordinada de las partes interesadas en cuestiones laborales.

La creación del NTAC refleja la adopción por parte del Gobierno de un enfoque más holístico e institucionalizado para abordar las obligaciones de presentación de memorias y reforzar la colaboración con el sistema de control de la OIT. A través de este mecanismo, el Gobierno pretende mejorar la consulta, la coordinación y la responsabilidad compartida entre el Gobierno y los representantes de los empleadores y los trabajadores en cuestiones relacionadas con las normas del trabajo, las obligaciones de presentación de memorias y el desarrollo de políticas laborales más amplias.

Además, cabe señalar que el artículo 5, *d)* del Convenio núm. 144 dispone, entre otras cosas, que se consulte al NTAC sobre las memorias previstas en el artículo 22. La aplicación del Convenio núm. 144 y la creación del NTAC reforzarán, por lo tanto, las memorias de Santa Lucía en relación con el sistema de control de la OIT.

Además, el Gobierno ha designado puntos de contacto específicos en diversos ministerios y organismos gubernamentales para facilitar la recopilación y la coordinación de la información necesaria para la elaboración de las memorias de la OIT. Para reforzar la eficacia de este marco, el 31 de marzo de 2026 se celebró una sesión de orientación sobre la presentación de memorias a la OIT, durante la cual estos funcionarios recibieron orientación de representantes de la OIT y de funcionarios del Departamento de Trabajo sobre sus respectivas funciones, los requisitos de presentación de memorias y los procesos prácticos que conlleva la preparación de las memorias de la OIT. Esta iniciativa ha mejorado significativamente el conocimiento de las obligaciones de presentación de memorias y ha reforzado la coordinación interministerial y los esfuerzos de recopilación de datos.

El Gobierno de Santa Lucía reconoce plenamente la importancia del sistema de control de la OIT para promover el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo y mantiene su compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para mejorar su desempeño en materia de presentación de memorias y su compromiso con la OIT. El Gobierno valora, además, el apoyo continuo y la cooperación técnica prestados por la Oficina Internacional del Trabajo y espera con interés la colaboración continuada para fortalecer la capacidad nacional en este ámbito.

## San Vicente y las Granadinas

Se informa de que se ha tomado nota de las preocupaciones planteadas. El Gobierno mantiene su compromiso de cumplir con sus obligaciones como miembro de la OIT. El país se encuentra actualmente en una fase de transición tras la instauración del nuevo Gobierno. El Departamento asegura, además, que las cuestiones mencionadas se remitirán a la autoridad competente y se pondrán en su conocimiento para que adopte las medidas pertinentes.

## San Marino

En relación con las observaciones recientes publicadas por la Comisión de Expertos relativas al incumplimiento del artículo 19 de la Constitución de la OIT, el Gobierno aclara y reafirma el compromiso de San Marino de cumplir con sus obligaciones internacionales en el marco establecido por la OIT y de fortalecer el cumplimiento de las normas internacionales del trabajo.

Reiteramos que San Marino cumple los principios de la OIT y el contenido de las normas internacionales del trabajo adoptadas a través de los diversos convenios. Hasta la fecha, San Marino ha ratificado 26 convenios, 25 de los cuales están en vigor. Concretamente, 8 de 10 convenios fundamentales, 1 de 4 convenios de gobernanza, y 17 de 178 convenios técnicos.

Con este fin, nos complace comunicar que, el 19 de mayo de 2026, el Congreso de Estado de la República de San Marino comenzó oficialmente el proceso de ratificación del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) adoptado en Ginebra el 22 de junio de 1981, del Protocolo conexo y del Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) adoptado en Ginebra el 15 de junio de 2006 y, de este modo, adoptó y reconoció como consecuencia el Convenio sobre un entorno de trabajo seguro y saludable (consiguientes enmiendas), 2023 (núm. 191), el tratado internacional adoptado por la OIT el 12 de junio de 2023, que tiene por objeto actualizar las normas de la OIT para incluir formalmente la seguridad y salud en el trabajo entre los principios y derechos fundamentales de la Organización. El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, el Secretario de Estado de Trabajo y el Secretario de Estado de Salud han aprovechado la oportunidad para beneficiarse de mejores herramientas en San Marino a fin de promover una cultura de prevención en cuestiones de seguridad y salud en el trabajo al adherirse a los Convenios arriba mencionados. El objetivo es ayudar a prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y crear un entorno de trabajo cada vez más seguro y saludable a través de la acción coordinada en la que participen todos los interlocutores sociales pertinentes. San Marino también ha previsto ratificar dos convenios de gobernanza relativos al servicio de inspección del trabajo.

Con esta carta quisiéramos presentarles la visión de San Marino en lo que respecta al incumplimiento de la obligación de presentar memorias sobre convenios no ratificados y recomendaciones durante los últimos cinco años. Aprovechamos asimismo la oportunidad para informarles de que San Marino también ha venido cumpliendo otras obligaciones dimanantes del artículo 19 al responder a las solicitudes directas sobre la presentación a la autoridad competente de los instrumentos adoptados por la Conferencia.

En los últimos años, el Gobierno, con el valioso apoyo de la OIT, ha invertido muchos esfuerzos a nivel funcional e institucional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias y seguimiento establecidas por los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT, un requisito constitucional fundamental del sistema de la OIT. Quisiéramos reiterar nuestro compromiso y voluntad de cumplir con estas obligaciones con la máxima transparencia y en los plazos establecidos. Con este fin, apreciamos la disponibilidad de asistencia técnica del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo para fortalecer nuestro marco de cumplimiento y garantizar el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

## Timor-Leste

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de la República Democrática de Timor-Leste tiene el honor de reiterar el compromiso del Gobierno de cumplir con sus obligaciones contraídas con la OIT, al tiempo que reconoce que la presentación de memorias

y la sumisión de los instrumentos de la OIT en los plazos establecidos son esenciales. Timor-Leste subraya sus esfuerzos continuos por fortalecer la capacidad y la coordinación entre los ministerios competentes y otras partes interesadas para cumplir con las normas de la OIT.

Además, la Secretaría de Estado de Formación Profesional y Empleo (SEFOPE) de Timor-Leste ha solicitado asistencia técnica al Equipo de Apoyo Técnico sobre Trabajo Decente de la OIT en Bangkok. El Sr. Jajoon Coue, especialista en normas internacionales del trabajo de la OIT, impartirá una formación específica a la SEFOPE y a otros funcionarios gubernamentales interesados sobre la obligación de presentar memorias a la OIT y elaborará una hoja de ruta práctica para abordar el retraso en la presentación de memorias relativas a los convenios no ratificados.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación aprovecha esta oportunidad para reiterar al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES) el testimonio de su más alta consideración.

## Uganda

El Gobierno de Uganda facilita la presente información con un espíritu de plena cooperación con el sistema de control de la OIT. La información que figura a continuación destaca los nuevos avances en los ámbitos legislativo, político e institucional que aún no han sido examinados por la Comisión y que responden directamente a los comentarios pendientes en relación con los convenios pertinentes. Además, Uganda ha presentado memorias detalladas al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo que abarcan los ciclos de presentación de memorias de 2025 y 2026, incluida la memoria relativa a la Recomendación sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 25).

### I. Reformas legislativas y nuevos instrumentos jurídicos

La Ley sobre el Empleo (enmienda), de 2026, ha sido aprobada por el Presidente en abril de 2026. Se trata de un avance significativo que se ha producido tras el examen y guarda relación directa con varios convenios ratificados. La Ley mejora la protección de los trabajadores frente al despido improcedente y refuerza las competencias de los funcionarios de la administración del trabajo para dirimir conflictos laborales. Además, deroga las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Resolución de Conflictos Laborales (cap. 227) que eran contradictorias con las disposiciones de la Ley sobre el Empleo (cap. 226).

El proyecto de ley sobre sindicatos de 2024, que modifica la Ley de Sindicatos (capítulo 228), se presentó al Consejo de Ministros en noviembre de 2024. El Consejo de Ministros aplazó el proyecto de ley y solicitó nuevas consultas con los interlocutores sociales, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Las consultas ya han concluido y se está preparando el proyecto de ley para volver a presentarlo al Consejo de Ministros. Esta reforma guarda relación directa con los convenios sobre la libertad sindical y la negociación colectiva, Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), y Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

En 2024 se celebraron talleres de consulta con los interlocutores sociales sobre el proyecto de ley de enmienda relativa a las indemnizaciones de los trabajadores, de 2024.

El proyecto de ley forma parte de una iniciativa más amplia destinada a actualizar el marco legislativo de Uganda en materia de seguridad social y seguridad en el trabajo.

## II. Nuevos marcos y estrategias en materia de política

Uganda ha puesto en marcha su Tercer Programa de Trabajo Decente por País (PTDP III) para el periodo 2025-2030, firmado conjuntamente con la OIT. El Programa armoniza las estrategias en materia de empleo con las prioridades de la OIT, centrándose en la creación de empleo, los derechos en el trabajo, la protección social y el diálogo social. Menciona específicamente la promoción de lugares de trabajo seguros, dignos y libres de violencia como objetivo fundamental e incluye el fortalecimiento de los sistemas de la administración del trabajo y las instituciones tripartitas. El PTDP III sustituye al programa anterior y constituye un nuevo marco que aún no ha sido examinado por la Comisión.

La Política Nacional de Empleo revisada (PNE 2024) se encuentra en las últimas fases de su aprobación y está a la espera de que el Gabinete la refrende. La nueva política aborda retos estructurales como el alto nivel de informalidad, la insuficiente creación de empleo y el desempleo juvenil persistente. Entre sus características principales se incluyen:

- i) el fortalecimiento de los sistemas de la administración del trabajo y de los sistemas encargados de la aplicación de la legislación laboral, lo que incluye la mejora de la capacidad de la inspección del trabajo y de la coordinación entre organismos;
- ii) la incorporación de los grupos vulnerables (jóvenes, mujeres y personas con discapacidad) mediante intervenciones específicas, como el programa Jua Kali, el programa SENTE y el Plan Nacional de Aprendizaje y Voluntariado para Graduados;
- iii) el fomento de la transición del empleo informal al empleo formal mediante reformas jurídicas, la ampliación de la protección social y estrategias de formalización específicas para cada sector;
- iv) un marco de coordinación interministerial para la ejecución, dotado de mecanismos claros de rendición de cuentas e indicadores de rendimiento.

Uganda ha aprobado su Cuarto Plan Nacional de Desarrollo (PND IV) para el periodo 2025/2026-2029/2030, que integra la promoción del empleo como objetivo macroeconómico central. El PND IV da prioridad al crecimiento intensivo en mano de obra, la agroindustrialización, las TIC y el desarrollo de infraestructuras, con objetivos sectoriales específicos de creación de empleo. Este sustituye al PND III (2020-2025) e introduce un nuevo marco de planificación que la Comisión no había examinado anteriormente.

En el ejercicio fiscal 2024/2025 se ultimó una nueva Política Nacional de Igualdad de Oportunidades. Esta establece un marco consolidado para la integración de la igualdad en todos los sectores del empleo y es relevante para la aplicación de los convenios sobre igualdad de remuneración y no discriminación, Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

El Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género se ultimó en el ejercicio fiscal 2025/2026. Este aborda la violencia de género en el lugar de trabajo junto con intervenciones sociales de mayor alcance, complementadas por la campaña anual «16 Días de Activismo». En el ejercicio fiscal 2024/2025, el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social inspeccionó 13 centros de acogida para víctimas de violencia de género con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas nacionales.

### III. Nuevos mecanismos institucionales y cambios operativos

El Sistema Nacional de Información sobre el Mercado de Trabajo (LMIS) fue establecido formalmente por el Presidente el 1 de mayo de 2025. El LMIS está gestionado por el Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social (MGLSD), en colaboración con la Oficina de Estadística de Uganda (UBOS). Proporciona datos desglosados por sexo, edad, región y sector económico, y está diseñado específicamente para orientar la formulación de políticas con base empírica en materia de tendencias del empleo, desempleo, subempleo y déficits de competencias. Esto da curso a una solicitud de larga data de la Comisión de Expertos.

En lo que respecta a la capacidad del servicio de inspección del trabajo, en mayo de 2026, Uganda cuenta con 190 funcionarios de la administración del trabajo e inspectores del trabajo que realizan su actividad en 135 distritos, 10 ciudades y 39 municipios, lo cual representa un incremento en comparación con periodos anteriores. Los nuevos cambios operativos son los siguientes:

- i) En 2024, se llevó a cabo un programa de formación en todo el país orientado a más de 170 funcionarios de la administración del trabajo, que abarcó la evaluación de la indemnización de los trabajadores; la detección y eliminación del trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas, y el control del cumplimiento por parte de la Caja Nacional de la Seguridad Social (NSSF).
- ii) En 2025, otro taller de formación destinado a 190 funcionarios de la administración del trabajo se centró en la realización de inspecciones de seguridad social.
- iii) En 2025, 20 funcionarios de la administración del trabajo participaron en una visita de evaluación comparativa a Rwanda, con miras a fortalecer el aprendizaje transfronterizo y mejorar la metodología de inspección.
- iv) En el ejercicio fiscal 2024/2025, se registraron 1 018 reuniones en el lugar de trabajo sobre normas de seguridad y salud; se inspeccionaron 884 lugares de trabajo para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST); se registraron 1 495 lugares de trabajo para verificar el cumplimiento de dichas normas, y se realizaron 1 113 inspecciones reglamentarias del equipo.
- v) En el ejercicio fiscal 2024/2025, el Departamento de Trabajo, Relaciones Laborales y Productividad (DLIRP) inspeccionó 167 agencias de contratación externa y 66 instituciones de formación previa a la partida, a fin de determinar el cumplimiento de las normas en materia de migración segura.

En enero de 2024, la OIT, en colaboración con el MGLSD, llevó a cabo un programa experimental en línea sobre el trabajo en plataformas. El programa proporciona a los jóvenes competencias para el trabajo digital y vínculos con oportunidades de empleo, a fin de ayudarles a incorporarse a la creciente economía de plataformas. Esta es una nueva vía hacia la autosuficiencia para los jóvenes de la que no se había tenido noticia anteriormente.

### IV. Nuevos avances en materia de migración laboral y empleo de los refugiados

En 2024 se publicaron las nuevas Directrices para Agencias de Contratación Externa, junto con un Programa de Formación Previa a la Partida para Trabajadores Migrantes. Estos instrumentos abordan prácticas laborales coercitivas, incluidas la servidumbre por deudas y la restricción de la libertad de circulación. Se aplican junto con los acuerdos

laborales bilaterales y son directamente pertinentes para el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y los convenios sobre el trabajo forzoso.

Uganda está concluyendo nuevos acuerdos laborales bilaterales con Alemania y Kazajstán, cuya finalización está prevista en el ejercicio fiscal 2026/2027. Se ha recurrido a un agregado laboral en el Reino de Arabia Saudita para que vigile las condiciones y ayudar a los trabajadores migrantes ugandeses en la resolución de conflictos. Estos representan nuevos acuerdos que aún no se han presentado a la Comisión.

El proyecto «Generar oportunidades de crecimiento y aumentar la productividad para las empresas de mujeres» (GROW), financiado por el Banco Mundial y ejecutado por el MGLSD y la Fundación del Sector Privado de Uganda, se ha extendido a todos los distritos, municipios y ciudades, incluidos los distritos que acogen a refugiados. En la actualidad, el proyecto incluye un componente específico orientado a las mujeres refugiadas («Oportunidades de crecimiento para las mujeres refugiadas»), que brinda oportunidades para el desarrollo de competencias, acceso a servicios de microfinanzas y orientación.

Uganda está llevando a cabo el Plan de Respuesta Integrada para Garantizar Empleos y Medios de Sustento (JLIRP), cuyo objetivo es crear 200 000 empleos sostenibles para los refugiados y los miembros de las comunidades de acogida hasta 2025. El Plan apoya la formación profesional, los programas de aprendizaje, el desarrollo empresarial, las cadenas de valor agrícolas y el reconocimiento del aprendizaje previo para la certificación de las competencias informales.

## V. Estadísticas actualizadas del mercado de trabajo

Según la Encuesta del Mercado de Trabajo de 2025 de la UBOS, difundida el 16 de abril de 2026, la población en edad de trabajar de Uganda (de 14 a 64 años) representa el 57,6 por ciento de la población total, lo que se traduce en aproximadamente 26,4 millones de personas, de las cuales solo el 11,8 por ciento están empleadas. La tasa nacional de desempleo asciende al 12,2 por ciento; las mujeres (el 13,9 por ciento) se ven más afectadas que los hombres (el 10,8 por ciento), y los jóvenes de 15 a 24 años registran la tasa más alta, que se sitúa en el 17,9 por ciento. Más allá del desempleo, un indicador más amplio de la subutilización de la fuerza de trabajo —que abarca las personas desempleadas, las personas subempleadas y las personas que están disponibles, pero que no buscan trabajo activamente— revela que aproximadamente 7,7 millones de ugandeses se enfrentan a una crisis laboral, lo que da lugar a que la tasa de subutilización aumente al 41,6 por ciento. El sector de los servicios se ha convertido en el principal empleador de Uganda, ya que emplea al 50,5 por ciento de la fuerza de trabajo, y a continuación la agricultura (el 37,1 por ciento) y la industria (el 12,4 por ciento). Las mujeres están particularmente presentes en el sector de los servicios, ya que constituyen el 56,4 por ciento de su fuerza de trabajo. La informalidad continúa siendo un reto trascendental, y el 89,2 por ciento de las personas empleadas trabajan al margen de la economía formal, porcentaje que aumenta al 91,9 por ciento en las zonas rurales y que alcanza incluso el 95,1 por ciento entre jóvenes de entre 15 y 24 años de edad. El sector formal, en el que se ha indicado la existencia de 155 240 puestos vacantes, emplea a aproximadamente 2,37 millones de personas, mientras que el sector informal, en el que se ha señalado la existencia de 305 364 puestos vacantes, emplea a 7,35 millones de personas. La UBOS se ha comprometido a producir información trimestral actualizada sobre el mercado de trabajo, a fin de contribuir a la formulación de políticas más oportuna y con base empírica.

## C. Discusión por la Comisión

**Presidenta** – Continuaremos nuestro trabajo con el examen de los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas. Antes de ceder la palabra a los Vicepresidentes para que formulen sus observaciones iniciales sobre esta cuestión, quisiera referirme a los métodos de trabajo de la Comisión en relación con el examen de los casos de incumplimiento grave por los Estados Miembros de su obligación de envío de memorias y de otras obligaciones relacionadas con las normas.

La Comisión ha establecido criterios específicos para determinar lo que constituye un «incumplimiento grave». Dichos criterios figuran en el documento D.1 disponible en la página web de la Comisión. Los casos de incumplimiento grave han sido identificados por la Comisión de Expertos en las partes pertinentes de su Informe General. Cabe recordar que se han aplicado los siguientes criterios:

- no se ha proporcionado ninguna de las memorias sobre los convenios ratificados durante los dos últimos años o más;
- las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace dos años por lo menos;
- «llamamientos urgentes»: las primeras memorias sobre convenios ratificados no se han proporcionado desde hace tres años por lo menos;
- ninguna de las memorias sobre convenios no ratificados y sobre recomendaciones exigidas en virtud de los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 19 de la Constitución se han proporcionado durante los últimos cinco años;
- no se dispone de indicación alguna de que se haya adoptado medidas para someter a las autoridades competentes los instrumentos adoptados por la Conferencia durante sus últimas siete reuniones de conformidad con el artículo 19 de la Constitución;
- no se ha recibido ninguna información referente a todas o a la mayoría de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión de Expertos respecto de las cuales se había pedido una respuesta para el periodo considerado, y
- el Gobierno no ha indicado durante los últimos tres años las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores a las cuales, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución, se han comunicado copias de las memorias e informaciones proporcionadas por la Oficina.

Con el fin de tener en cuenta la información recibida de los Gobiernos desde la reunión de la Comisión de Expertos, la Oficina ha elaborado el documento CAN/D/SF, el cual se encuentra disponible desde ayer en la página web de la Comisión y en el que se recopilan datos actualizados al respecto. En efecto, algunos Gobiernos han presentado desde entonces la información y las memorias solicitadas, por lo que ya no figuran en la lista de casos de incumplimiento grave. Además, se recopila en el documento la información escrita recibida de los Gobiernos en relación con estos incumplimientos, tal y como se indica en la parte V del documento D.1.

Invitaré a los representantes de los Gobiernos de los países mencionados en el presente documento, que se han inscrito en la lista de oradores, a que faciliten información y explicaciones a la Comisión. Cuando tomen la palabra, se ruega a los Gobiernos que proporcionen en una única declaración información sobre todos los casos de incumplimiento

que les concierne. Los Gobiernos interesados pueden, en particular, destacar las dificultades con que se encuentran para cumplir sus obligaciones, e indicar las áreas en que la asistencia y la cooperación técnica de la OIT podría ser pertinente. Dicha información permitiría a la Comisión comprender mejor la situación en el país y resultará útil a la Oficina para responder a las solicitudes de los Gobiernos. Al concluir, daré nuevamente la palabra a los dos Vicepresidentes para que formulen sus observaciones finales, tras lo cual someteré a la aprobación de la Comisión el proyecto de conclusiones, de conformidad con los métodos de trabajo.

Procedo ahora a declarar abierta la discusión e invito a los dos portavoces a que formulen sus declaraciones introductorias.

**Miembros empleadores** – Los miembros empleadores toman nota de la evaluación realizada por la Comisión de Expertos en su Informe de las obligaciones de presentación de memorias. Acogemos con agrado los progresos mensurables registrados este año, especialmente el aumento del porcentaje total de memorias recibidas y, en particular, el incremento del número de memorias presentadas antes del plazo establecido, a saber, el 1 de septiembre. También tomamos nota del mayor número de primeras memorias recibidas y nos sumamos a los expertos al expresar nuestro agradecimiento a los Gobiernos que han realizado esfuerzos especiales para cumplir su obligación. Al mismo tiempo, el Informe confirma que persisten grandes desafíos.

Un porcentaje considerable de memorias sigue presentándose tras vencer los plazos, y una serie de Gobiernos no envían memorias desde hace varios años. Como subraya la Comisión de Expertos de manera acertada, el envío tardío y la no presentación de memorias perturban el funcionamiento del sistema de control, retrasan la facilitación de información a los Gobiernos y los interlocutores sociales, e impiden a la Comisión centrarse en sus prioridades temáticas. Los miembros empleadores reiteran la importancia del pleno cumplimiento de las obligaciones de presentación de memorias en virtud de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución de la OIT, incluida la obligación de preparar memorias en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores. Las memorias completas, precisas y presentadas a tiempo siguen siendo la base del sistema de control periódico de la OIT. Una vez más, la persistencia del gran número de observaciones y solicitudes directas suscita preocupación acerca de si la ratificación se toma suficientemente en serio.

Si bien se toma nota de los progresos realizados, estas cifras siguen indicando que la ratificación a menudo se lleva a cabo sin la preparación adecuada. Como ya han señalado los miembros empleadores, la ratificación no debería tratarse como una señal política o como el final de un proceso, sino como el principio de un compromiso sostenido de aplicar las normas internacionales del trabajo en la legislación y en la práctica. Esto conlleva la aceptación de obligaciones legales vinculantes, incluida la obligación de presentar memorias periódicamente sobre la aplicación. Por este motivo, subrayamos una vez más que los esfuerzos encaminados a promover la ratificación deben ir acompañados de evaluaciones exhaustivas previas a la ratificación llevadas a cabo en estrecha consulta con los interlocutores sociales. Estas evaluaciones no solo deben abarcar la capacidad de un país para aplicar un convenio en la legislación y en la práctica, sino también su capacidad para informar sobre esta aplicación. Por consiguiente, la ratificación solo debería tener lugar cuando puedan garantizarse ambas capacidades, y esto sigue siendo esencial para la sostenibilidad y la credibilidad del sistema de control de la aplicación de normas.

En lo tocante al cumplimiento por los Gobiernos de la obligación de presentar memorias, los miembros empleadores toman nota de un modesto incremento de la tasa total de presentación de memorias en comparación con el año pasado, y de un claro aumento de las memorias presentadas antes del 1 de septiembre, que representan el 54,9 por ciento de las memorias solicitadas, en comparación con el 42,4 por ciento en la reunión anterior. También tomamos nota con particular agrado de que 55 de 87 primeras memorias debidas sobre la aplicación de convenios ratificados se recibieron al final de la reunión de la Comisión. Sin embargo, continúa siendo inaceptable que más del 25 por ciento de las memorias recibidas se presentaran tras vencer el plazo. Por consiguiente, los miembros empleadores instan a todos los Gobiernos a no escatimar esfuerzos para presentar sus memorias completas y a tiempo.

A los miembros empleadores también les preocupa el incumplimiento persistente por diez países de la obligación de presentar sus primeras memorias en un periodo de dos años o más. Al tiempo que expresamos nuestro agradecimiento a los Gobiernos que han presentado 15 primeras memorias este año, el incumplimiento continuo de la obligación de presentar memorias es inaceptable. Nos hacemos eco del llamamiento de la Comisión de Expertos a los Gobiernos en cuestión para que redoblen sus esfuerzos y presenten sin demora estas memorias debidas, y para que recurran plenamente a la asistencia técnica de la OIT cuando existan problemas administrativos o estructurales, ya que estas memorias son esenciales para que la Comisión realice una evaluación inicial exhaustiva del grado de cumplimiento. También tomamos nota con preocupación de que, este año, no se ha recibido información de 37 países en lo que tocante a muchas de las observaciones y solicitudes directas formuladas por la Comisión. Si bien apreciamos que 14 Gobiernos hayan proporcionado desde entonces información escrita relativa al incumplimiento de su obligación de presentar memorias, esta reticencia a facilitar información debilita el sistema de control, cuya naturaleza se basa en el diálogo.

Cuando los Gobiernos han de superar dificultades sistémicas a la hora de presentar memorias, la transparencia en cuanto a las razones que expliquen esas dificultades puede contribuir a encontrar soluciones adecuadas y específicas. En lo que respecta a las obligaciones en virtud del artículo 19, reconocemos la elevada tasa de respuesta al cuestionario del Estudio General de este año, al tiempo que observamos con preocupación que varios países siguen sin presentar memorias sobre los convenios y las recomendaciones no ratificados. Es necesario subsanar estas deficiencias persistentes. Observamos asimismo que determinados países aparecen repetidamente en diferentes categorías de incumplimiento en la presentación puntual de memorias, entre ellas las relativas a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 y en lo que respecta a la presentación de primeras memorias. Si bien reconocemos que en algunos países las limitaciones políticas, institucionales o administrativas pueden dificultar la presentación de memorias, estos obstáculos no disminuyen la obligación de hacerlo, y animamos encarecidamente a estos Gobiernos a que hagan todo lo posible por recabar el apoyo integral de la Oficina para abordar las deficiencias en la presentación de memorias de manera coordinada y sostenible.

En este contexto, los miembros empleadores saludan la agilización del sistema de presentación de memorias en virtud del artículo 22, incluida la introducción progresiva de memorias temáticas de aplicación de los instrumentos ratificados. Si bien reconocen que esta reforma puede generar inicialmente exigencias adicionales no solo para la Oficina, sino también para los Gobiernos y los interlocutores sociales, se espera que, con el tiempo, estas reformas supongan mejoras tangibles al hacer que el proceso de presentación de memorias sea más estructurado, coherente y transparente. Cabe esperar que la reforma contribuya a un proceso de supervisión más centrado, sin dejar de responder a las circunstancias nacionales.

En este contexto, acogemos con satisfacción los esfuerzos en curso dentro del sistema de control para reforzar el seguimiento en casos de incumplimiento grave, entre otras cosas mediante una mejor coordinación y un apoyo más específico destinado a mejorar la tasa de cumplimiento. Los miembros empleadores desean reafirmar la importancia de la participación de los interlocutores sociales en el sistema de control regular. En virtud del artículo 23, 2), de la Constitución de la OIT, los Gobiernos están obligados a comunicar sus memorias a las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores. Esta obligación es esencial para garantizar que el control refleje la realidad sobre el terreno. Observamos que los interlocutores sociales presentaron 898 observaciones a la Comisión de Expertos este año, frente a las 786 del año pasado, de las cuales 154 fueron comunicadas por organizaciones de empleadores y 744 por organizaciones de trabajadores. Si bien se trata de un aumento encomiable con respecto al número de aportaciones del año pasado, sigue siendo una cifra limitada y confiamos en que la Oficina continúe prestando asistencia técnica, incluido el fortalecimiento de las capacidades de los interlocutores sociales cuando sea necesario, a fin de que estos puedan presentar las observaciones que consideren oportunas a la Comisión de Expertos. La participación activa de los interlocutores sociales garantiza que la supervisión de las normas siga siendo verdaderamente tripartita. Por su parte, la Organización Internacional de Empleadores (OIE) sigue apoyando a las organizaciones de empleadores para que presenten a la Comisión de Expertos información pertinente y actualizada sobre la aplicación de los convenios ratificados, sobre todo porque esto es fundamental para poner de relieve las necesidades y realidades de las empresas sostenibles en la aplicación de los convenios ratificados, tanto en la legislación como en la práctica.

Confiamos en que la Comisión de Expertos, en sus evaluaciones, tenga debidamente en cuenta los comentarios de las organizaciones de empleadores, así como cualquier comentario adicional formulado por los representantes de los empleadores en los debates celebrados en el curso de esta Comisión. Para concluir, los miembros empleadores hacen hincapié en que la eficacia del sistema de control de la OIT depende fundamentalmente de que los Gobiernos presenten puntualmente memorias completas y de calidad elevada, complementadas por una participación significativa de los interlocutores sociales. Si bien el Informe de 2026 muestra signos alentadores de mejora, persisten deficiencias significativas. Apoyamos los esfuerzos por modernizar y agilizar la presentación de memorias, incluidas las herramientas digitales y el nuevo proceso de simplificación en la presentación de memorias en virtud del artículo 22, y esperamos que, con el tiempo, estas reformas conduzcan a una mejor tasa de cumplimiento de las obligaciones. Sin embargo, dichos esfuerzos tendrán éxito si van acompañados de una evaluación previa a la ratificación y también de una renovada atención a la consolidación y simplificación de las propias normas de la OIT. Solo entonces el control podrá centrarse en las cuestiones más críticas a las que se enfrenta el mundo del trabajo y aportar un valor real a todos los interesados.

**Miembros trabajadores** – La presente sesión, dedicada a los incumplimientos graves de la obligación de presentar memorias y de otras obligaciones vinculadas a las normas, constituye una parte importante de nuestra labor. Nos permite recordar a todos, y en particular a los Estados Miembros, el carácter fundamental del cumplimiento de dichas obligaciones. Sin este diálogo continuo entre la OIT y sus Estados Miembros, nuestra Organización no podría funcionar correctamente.

De hecho, esta es la razón por la que estas obligaciones se incorporaron a la Constitución de la OIT. La labor de la OIT, y más concretamente la de nuestra Comisión y la de la Comisión de Expertos, se basa en las memorias presentadas por los Estados Miembros, así como en las observaciones remitidas por los sindicatos y las organizaciones de empleadores.

Si los Estados Miembros no cumplen con sus obligaciones, impiden que la OIT cumpla el mandato al que, sin embargo, ellos mismos se han adherido. El examen de la aplicación de los instrumentos normativos de la OIT en los Estados Miembros es un paso indispensable antes de poder brindarles el apoyo necesario para garantizar la aplicación efectiva de dichos instrumentos. No se trata de una simple cuestión administrativa, sino que, a menudo, están en juego el respeto de la dignidad y los derechos que los trabajadores deben obtener de los instrumentos normativos de la OIT.

No se debe eludir la cuestión de la carga administrativa que implica esta obligación de presentar memorias. Precisamente con esta perspectiva, los mandantes tripartitos han acordado modificar los mecanismos de presentación de memorias. No es ningún secreto que el grupo de los trabajadores alberga ciertas inquietudes respecto a esta evolución. Esta reforma no podrá en ningún caso dar lugar a una dilución de las observaciones formuladas ni a una disminución de la calidad de la información transmitida a la OIT. Por lo tanto, reiteramos nuestra solicitud a la Oficina de la OIT de que prevea una evaluación exhaustiva de la reforma con el objetivo de preservar la eficacia de los mecanismos de control.

Se ha invitado a un número considerable de Estados Miembros a comunicar a la Comisión explicaciones por escrito sobre los incumplimientos graves de la obligación de presentar memorias y de otras obligaciones vinculadas a las normas. Esto pone de manifiesto la magnitud de la labor que aún nos queda por realizar.

En lo que respecta al número de memorias presentadas, observamos una ligera mejora con respecto al año pasado. Además, según el Informe de la Comisión de Expertos, la sumisión de memorias antes del 1 de septiembre ha experimentado una mejora significativa. No podemos sino animar a los Estados Miembros a que prosigan con estos esfuerzos y refuercen esta tendencia.

La presentación periódica de memorias es fundamental para el diálogo que deben entablar la OIT y los Estados Miembros. Algunos Estados Miembros siguen sin presentar las memorias exigidas en virtud del artículo 22 de la Constitución, lo cual sucede desde hace más de dos años. Siete Estados Miembros se encontraban en esta situación en el momento de la publicación del Informe de la Comisión de Expertos. Un Estado Miembro, Gambia, ha regularizado entretanto la situación, por lo que le damos las gracias.

Las respuestas a las observaciones o solicitudes formuladas por los órganos de control de la OIT son fundamentales para seguir impulsando el diálogo que se establece entre la OIT y sus Estados Miembros. Lamentablemente, en ocasiones, algunos Estados Miembros no dan curso a dichas observaciones o solicitudes. En el momento de la publicación del Informe, 37 Estados Miembros no habían respondido a la mayoría, o incluso a la totalidad, de las observaciones y solicitudes directas formuladas. Entretanto, 11 Estados Miembros han regularizado la situación. Les alentamos a que sigan por este camino e invitamos a los demás Estados Miembros a que también den curso a las mismas.

Por otra parte, la Comisión de Expertos, con el apoyo de la Oficina, ha establecido desde hace algunos años un procedimiento de llamamientos urgentes para mejorar el cumplimiento de la obligación de los Estados Miembros de presentar memorias. Este procedimiento permite examinar en profundidad un caso basándose en información de acceso público. Así, se pretende dejar claro que la omisión de presentación de memorias no puede en ningún caso constituir una manera de escapar al ejercicio del control del cumplimiento de los instrumentos de la OIT. De hecho, un caso que figuraba este año en la lista preliminar fue precisamente objeto de un examen en profundidad en ausencia de la memoria, a raíz de un llamamiento

urgente formulado por la Comisión de Expertos. Se trataba del caso del Congo en relación con el Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 152).

En cuanto a la reforma de los mecanismos de presentación de memorias, que ha tenido como consecuencia la suspensión del envío de llamamientos urgentes este año, salvo en el caso de las primeras memorias que no se han enviado desde hace tres años o más, esperamos que este procedimiento pueda restablecerse plenamente lo antes posible.

En lo que respecta a las primeras memorias, conviene recordar su importancia. Las primeras memorias permiten a la OIT tener una visión detallada de la aplicación de un convenio. En el momento de la publicación del Informe, diez Estados Miembros no habían presentado aún su primera memoria desde hacía al menos dos años. Este era el caso de Kenya, Djibuti y la República Centrafricana, pero desde entonces han transmitido información a la OIT, por lo que les damos las gracias.

Por lo tanto, este año solo realizaremos llamamientos urgentes por el incumplimiento desde hace tres años o más de la obligación de presentar una primera memoria. Este año hay siete Estados Miembros objeto de dicho llamamiento urgente. Invitamos a estos Estados Miembros a responder favorablemente y lo antes posible al llamamiento formulado por la Comisión de Expertos.

Al igual que la Comisión de Expertos, también queremos celebrar que este año se hayan remitido 15 primeras memorias que se debían desde hacía dos años o más.

Todos somos conscientes de la importancia que revisten los estudios generales. La realización de estos estudios se basa también en las memorias de los Estados Miembros. La contribución de todos a estos Estudios permite a la OIT detectar posibles ámbitos de acción y a los Estados Miembros aprender de la experiencia de los demás. No obstante, debemos lamentar que, en el momento de la publicación del Informe, 17 países no hubieran presentado ninguna memoria para la realización del Estudio General en los últimos cinco años. En este lapso, cinco Estados Miembros han remitido una memoria al respecto, y les damos las gracias por ello.

La sumisión a las autoridades competentes de los instrumentos adoptados por la OIT es igualmente fundamental, ya que permite a los Estados Miembros concretar a nivel nacional los frutos de la actividad normativa de la OIT. Sin embargo, debemos constatar que, en el momento de publicar el Informe, nada menos que 22 Estados Miembros no habían sometido a sus autoridades competentes los instrumentos adoptados por la OIT durante las siete sesiones anteriores de la Conferencia. Desde entonces, ninguno de ellos ha regularizado la situación. Esperamos que tomen las medidas adecuadas para informar a las autoridades competentes de la actividad normativa de la OIT.

Es positivo constatar que todos los Estados Miembros respetan desde hace varios años una obligación que afecta a la esencia misma de la OIT, a saber, la obligación de indicar las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores a las que se han remitido copias de las memorias y la información transmitidas a la OIT. El tripartismo es un elemento central del funcionamiento de la OIT. Si bien esta obligación formal se respeta, sabemos, y lo veremos de nuevo en el transcurso de nuestros trabajos, que la materialización efectiva de un verdadero diálogo social tripartito aún dista mucho de ser una realidad universal.

Durante esta sesión especial de nuestra Comisión, se ha brindado a los 49 Estados Miembros interesados la oportunidad de presentar información por escrito sobre los incumplimientos graves que se les atribuyen. Diecinueve de ellos han aprovechado la

oportunidad. Les damos las gracias. Esto demuestra su compromiso con nuestra Organización y permite a la Comisión comprender mejor las razones de las dificultades encontradas y ofrecer una asistencia adaptada a cada caso. No obstante, lamentamos que sean tan pocos los Estados que han aprovechado esta oportunidad

No obstante, una contribución escrita ha llamado nuestra atención. La información facilitada por escrito por el Gobierno de Liberia parece apuntar a la responsabilidad del Congreso del Trabajo de Liberia en el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las normas. Deseamos aclarar aquí que el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las normas es responsabilidad del Gobierno. Si surgen discrepancias entre el Gobierno y los interlocutores sociales, estas pueden reflejarse perfectamente en las memorias que el Gobierno transmite a la OIT.

Sobre la base de la recopilación de información facilitada por la Oficina, cabe señalar que, entre el momento en que se pusieron de relieve los graves incumplimientos de la obligación de presentar memorias de los Estados Miembros en el Informe de la Comisión de Expertos y la celebración de esta sesión especial, once Estados Miembros han subsanado la totalidad de los incumplimientos constatados y seis Estados Miembros han subsanado parte de ellos. Alentamos a esos Estados Miembros a proseguir sus esfuerzos. No obstante, sigue habiendo numerosos Estados Miembros que aún no han tomado ninguna iniciativa concreta en este sentido.

**Representante gubernamental, Estados Unidos de América** – En cuanto a la situación de la memoria de Estados Unidos relativa al Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), cabe señalar que estamos ultimando el proceso de aprobación de dicha memoria por todas las instancias pertinentes del Gobierno de los Estados Unidos, con el objetivo de enviarla a la OIT lo antes posible.

**Miembros trabajadores** – La presente sesión, dedicada a los casos de incumplimiento grave de la obligación de presentar memorias, nos recuerda hasta qué punto es importante el diálogo permanente entre los Estados Miembros y la OIT. Es precisamente la obligación de presentar memorias la que estructura y concreta ese diálogo permanente. Al adherirse a la OIT, los Estados Miembros se comprometen a respetar esta obligación. De lo contrario, el diálogo podría interrumpirse. Debemos reconocer que este diálogo permanente supone un gran esfuerzo para los Estados Miembros. No obstante, los Estados Miembros tienen que estar convencidos de que este requisito también contribuye al diálogo tripartito con sus interlocutores sociales, que es un valor fundamental promovido por la OIT.

Como ya hemos mencionado, a raíz de la reforma del sistema de presentación de memorias decidida por el Consejo de Administración, las modalidades de este diálogo cambiarán. Dado que esta reforma se ha concebido, entre otras cosas, para facilitar la labor de presentación de memorias a los Estados Miembros, esperamos que en los próximos años se produzca una disminución significativa de los casos de incumplimiento grave. Esta reforma también repercutirá en la calidad de las memorias presentadas.

Aunque es inevitable que este nuevo sistema de presentación de memorias sufra algunos problemas iniciales, tendremos que trabajar juntos para garantizar que estos problemas no perjudiquen la eficacia del control del cumplimiento de las normas.

Ya estamos viendo surgir iniciativas destinadas a informar y formar a los mandantes tripartitos sobre el nuevo sistema de presentación de memorias, como lo demuestra la apertura al público de un webinar organizado por el Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín, en colaboración con el Departamento de Normas de la OIT en el marco de la Academia

sobre Normas Internacionales del Trabajo. No nos cabe duda alguna de que la OIT intensificará las iniciativas destinadas a formar e informar a los mandantes tripartitos sobre esta profunda reforma.

Hemos tomado nota de la información que se nos ha remitido por escrito y de las dificultades a las que se enfrentan algunos Estados Miembros, y nos complace destacar que dichos Estados Miembros suelen recurrir a la asistencia técnica de la OIT, y que la Oficina responde sistemáticamente de manera favorable y con gran eficacia. De hecho, no escatima esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros y pone numerosas herramientas a su disposición.

Citamos con frecuencia como ejemplo el sitio web «Managing International Labour Standards reporting», así como la guía en línea sobre las prácticas establecidas del sistema de control de la OIT. Esperamos que estas valiosas herramientas se actualicen para reflejar los cambios en el sistema de presentación de memorias. No podemos sino animar a la Oficina de la OIT a dar la máxima visibilidad a los cambios en estas herramientas y alentar a los Estados Miembros a seguir de cerca su evolución.

Como ya he mencionado, la formación de los funcionarios públicos encargados de elaborar estas memorias es fundamental para garantizar el cumplimiento de la obligación de presentación de memorias. Esta es precisamente una de las misiones centrales del Centro Internacional de Formación de la OIT, en Turín. Además, los funcionarios gubernamentales que han recibido una formación en el Centro de Turín regresan mejor preparados, lo que se refleja en un mayor cumplimiento de la obligación de presentación de memorias.

Tampoco se puede subestimar el papel fundamental que desempeñan en este sentido las oficinas de la OIT, así como los conocimientos especializados de los numerosos expertos en normas que trabajan sobre el terreno. Es fundamental que los mandantes tripartitos de la OIT doten a la Oficina de la OIT de los medios necesarios para mantener, e incluso reforzar, los numerosos recursos ya desplegados en este ámbito. En el marco de las actividades destinadas a promover las normas internacionales del trabajo, aún podrían asignarse recursos adicionales a la asistencia técnica y a las actividades de apoyo a los Estados Miembros, así como a los interlocutores sociales, con el fin de permitirles cumplir con sus obligaciones normativas e involucrarlos activamente en el diálogo tripartito de la OIT.

Lamentamos que algunos Estados Miembros parezcan ignorar deliberadamente sus obligaciones en materia de presentación de memorias. El enfoque respecto a estos Estados Miembros debería ser más firme que el aplicado a los Estados Miembros con dificultades técnicas demostradas o capacidades insuficientes. El procedimiento de llamamiento urgente es una primera respuesta, pero se aplica indistintamente a los Estados Miembros que actúan de buena o de mala fe. Se podría dar un paso más respecto a estos últimos.

Es importante reiterar que las dificultades a las que se enfrentan algunos Estados Miembros a la hora de presentar memorias no deben disuadirles de ratificar más convenios.

Hemos tomado debida nota de los compromisos asumidos por algunos Gobiernos y esperamos que vayan seguidos de medidas concretas para garantizar el pleno cumplimiento de sus obligaciones. Es esencial que todos esos Gobiernos, y en particular aquellos que no han facilitado ninguna información a nuestra Comisión, pongan fin lo antes posible a esos graves incumplimientos. La asistencia técnica de la Oficina será fundamental para que los Estados Miembros puedan cumplir plenamente con sus obligaciones normativas.

**Miembros empleadores** – No tenemos más comentarios. Nos remitimos a los comentarios que formulamos al inicio de la discusión.

**Presidenta** – El representante gubernamental de Libia ha solicitado el uso de palabra para compartir información con la Comisión en relación con los casos de incumplimiento de envío de memoria que se discutieron el día de ayer. De manera excepcional, concederemos el uso de la palabra al representante gubernamental debido a las dificultades que tuvieron para registrarse en nuestra Comisión.

**Representante gubernamental, Libia** – El Estado de Libia quisiera expresar su agradecimiento a la Presidenta por mostrar flexibilidad al adaptarse a nuestra solicitud de hablar ante la Comisión. No es que no hayamos querido colaborar con la Comisión, es que tuvimos problemas técnicos. La Delegación del Estado de Libia se complace en expresar su profundo agradecimiento a la Comisión de Expertos por las importantes contribuciones que proporciona al ayudar a los Estados Miembros a mejorar su cumplimiento de las normas internacionales del trabajo. El Gobierno reafirma su pleno compromiso de colaborar con los mecanismos de control, así como su dedicación a elaborar su legislación nacional.

El Gobierno quisiera aclarar que el retraso en la finalización de los procedimientos relacionados con la presentación de los instrumentos internacionales a las autoridades competentes no refleja la falta de voluntad política o un seguimiento insuficiente. En su lugar, está relacionado con un conjunto de circunstancias institucionales excepcionales que el país está experimentando durante la fase de transición. Estas circunstancias han conducido a canales irregulares de coordinación de los procedimientos entre las autoridades ejecutivas y las autoridades legislativas competentes encargadas de la ratificación, que han repercutido directamente en el proceso administrativo de transmisión de los instrumentos internacionales, a pesar de los esfuerzos técnicos realizados en el Gobierno. En este contexto, el Gobierno ha establecido un Comité tripartito compuesto de representantes gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores. Este Comité tiene el mandato de examinar las observaciones de la Comisión de Expertos, reexaminar los convenios internacionales y evaluar su compatibilidad con la legislación nacional. El Comité tripartito ha concluido su labor y ha presentado recomendaciones claras relativas a una serie de convenios que ha considerado compatibles con el marco legislativo nacional y aplicable sin que haya un conflicto con las leyes vigentes. El Comité tripartito también ha recomendado remitir estos convenios a la autoridad legislativa para que considere su ratificación. Sin embargo, las complejas medidas institucionales que predominan durante la delicada fase de transición han impedido la finalización de los procedimientos legislativos necesarios en estos momentos.

A pesar de estos retos, el Gobierno afirma que ha comenzado a tomar medidas prácticas para fortalecer el cumplimiento, incluida la elaboración de una vía administrativa unificada para transmitir los instrumentos internacionales una vez que existan las condiciones institucionales adecuadas. Por lo tanto, ha activado la función del Comité tripartito, ha actualizado sus mecanismos de trabajo y ha mejorado la cooperación con la Oficina Internacional del Trabajo, solicitando al mismo tiempo asistencia técnica para respaldar los esfuerzos de armonización legislativa.

El Gobierno, al tiempo que atraviesa una fase de transición delicada, subraya que los retos a los que se ha enfrentado para cumplir las obligaciones de procedimiento en virtud del artículo 19 de la Constitución de la OIT han sido circunstancias institucionales ajenas a su control. El Gobierno sigue totalmente comprometido a restablecer el pleno cumplimiento de estas obligaciones tan pronto lo permitan las condiciones adecuadas. Por último, el Gobierno reitera su agradecimiento a la Comisión de Expertos y a la Comisión de la Conferencia, y afirma su disposición para proporcionar cualquier información adicional y seguir aunando esfuerzos con objeto de armonizar la legislación nacional con las normas internacionales del trabajo.

## Conclusiones por la Comisión

La Comisión toma nota de la información oral y de las explicaciones proporcionadas por los representantes gubernamentales de los Estados Unidos de América y de Libia, así como de la información presentada por escrito por los Gobiernos de Bahrein, Brunei Darussalam, Congo, Croacia, Dominica, Francia (Nueva Caledonia), Granada, Haití, Hungría, Jamaica, Kirguistán, Líbano, Liberia, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Timor-Leste y Uganda. La Comisión saluda el hecho de que, como el año anterior, un número importante de países (19) haya presentado información por escrito a la Comisión.

La Comisión toma nota de las dificultades mencionadas por algunos Gobiernos para cumplir con sus obligaciones constitucionales relativas a la presentación de memorias y a la sumisión a las autoridades nacionales competentes de los instrumentos adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. La Comisión toma nota asimismo de los compromisos asumidos por algunos Gobiernos de cumplir con estas obligaciones en un futuro próximo. La Comisión recuerda que los Gobiernos pueden recurrir a la asistencia técnica de la OIT para cumplir con sus obligaciones. La Comisión desea recordar que la responsabilidad de cumplir con las obligaciones relacionadas con las normas corresponde a los Gobiernos y que no se puede imputarse a las organizaciones de empleadores ni de trabajadores la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

No obstante, la Comisión lamenta que los Gobiernos de Afganistán, Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Chequia, Comoras, Djibouti, Gabón, Gambia, Iraq, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kenya, Macedonia del Norte, Nicaragua, Palau, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), República Árabe Siria, República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, Sierra Leona, Singapur, Tonga, Tuvalu, Vanuatu y Yemen no hayan intervenido ante la Comisión ni hayan facilitado información por escrito.

En lo que respecta a la no presentación de memorias durante los dos últimos años o más sobre la aplicación de los convenios ratificados, la Comisión recuerda que la presentación de memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados es una obligación constitucional fundamental y la base del sistema de control. La Comisión subraya asimismo la importancia de que se respeten los plazos de presentación de dichas memorias. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Afganistán, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Santa Lucía y Yemen, velen por el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de memorias, en particular en el marco del nuevo sistema de racionalización y modernización de presentación de memorias, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

Con respecto a la no presentación de las primeras memorias durante dos o más años sobre la aplicación de los convenios ratificados, la Comisión recuerda la especial importancia que reviste la presentación de la primera memoria sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Barbados, Comoras, Iraq, Santa Lucía, Tonga y Vanuatu presenten las primeras memorias debidas lo antes posible, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

En lo tocante a los llamamientos urgentes, la Comisión subraya la importancia capital del envío de la información detallada solicitada en las primeras memorias sobre la aplicación de los convenios ratificados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Comoras, Iraq, Santa Lucía, Tonga y Vanuatu envíen las primeras memorias debidas lo antes posible, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

La Comisión señala a la atención de estos Gobiernos que la Comisión de Expertos podrá examinar en cuanto al fondo en su próxima reunión la aplicación de los convenios en cuestión, apoyándose en la información disponible públicamente, aunque los Gobiernos mencionados no hayan presentado las primeras memorias.

La Comisión expresa su firme esperanza de que la suspensión de los llamamientos urgentes, con excepción de las primeras memorias, sea levantada a la mayor brevedad posible, a fin de restablecer plenamente la práctica de los llamamientos urgentes, que ha demostrado ser un instrumento eficaz para entablar un diálogo con los países que incumplen las obligaciones relacionadas con las normas.

En lo referente a la omisión de envío de información en respuesta a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos, la Comisión subraya la vital importancia de disponer de información clara y completa en respuesta a los comentarios de la Comisión de Expertos para poder proseguir el diálogo con los Gobiernos interesados. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Afganistán, Barbados, Belice, Congo, Croacia, Chequia, Djibouti, Dominica, Estados Unidos de América, Francia (Nueva Caledonia), Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Macedonia del Norte, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Islas Vírgenes Británicas), República Centrafricana, Santa Lucía, Singapur y Yemen proporcionen la información solicitada en el futuro, y decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

En relación con la no presentación de memorias durante los últimos cinco años sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones, la Comisión destaca la importancia que concede a la obligación constitucional de enviar memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Afganistán, Dominica, Guinea Ecuatorial, Haití, Islas Marshall, Macedonia del Norte, Palau, República Árabe Siria, San Marino, Santa Lucía, Timor Leste y Tuvalu cumplan en el futuro con su obligación de presentar memorias sobre los convenios no ratificados y las recomendaciones. La Comisión decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

En lo tocante a la falta de sumisión de los instrumentos a las autoridades competentes, la Comisión recuerda que el cumplimiento de la obligación de someter los convenios, las recomendaciones y los protocolos a las autoridades nacionales competentes es un requisito de mayor importancia para garantizar la eficacia de las actividades normativas de la Organización. La Comisión expresa la firme esperanza de que los Gobiernos de Bahrein, Brunei Darussalam, Dominica, Gabón, Gambia, Granada, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islas Salomón, Líbano, Liberia, Libia, República Árabe Siria, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Tuvalu, Vanuatu y Yemen cumplan en el futuro su obligación de someter los convenios, las recomendaciones y los protocolos a las autoridades competentes. La Comisión decide mencionar estos casos en el párrafo correspondiente de su Informe General.

En relación con la omisión de indicar durante los tres últimos años las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores a las cuales se han comunicado copias de las memorias y la información proporcionadas por la Oficina, la Comisión subraya la importancia que concede a la obligación constitucional establecida en el artículo 23, párrafo 2 de la Constitución, de que los Gobiernos comuniquen a las organizaciones de empleadores y de trabajadores copias de las memorias y de la información facilitadas a la Oficina. La Comisión recuerda que la contribución de las organizaciones de empleadores y de trabajadores es esencial para la evaluación de la aplicación de los convenios en la legislación nacional y en la práctica, de cara a su participación en los mecanismos de control de la OIT.

La Comisión saluda el hecho de que todos los Estados Miembros hayan indicado durante los tres últimos años, las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores a las que se han comunicado copias de las memorias y de la información proporcionadas a la Oficina. La Comisión expresa su firme esperanza de que ello represente un indicio positivo del fortalecimiento del diálogo social tripartito y alienta a todos los Estados Miembros de la OIT a continuar estableciendo un verdadero diálogo social tripartito. La Comisión decide mencionar en el párrafo correspondiente del Informe General esta evolución positiva y alentar a los Estados Miembros a seguir avanzando en esta dirección.